Para dos pachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

mdo austar Villa Vno fiel del Mes.to de Caualleria de S.n Iago con orden del R.mo S.r Du
que de Cayus Capitan Gral delos Exer
tos de S.M. Gouernador y Capitan Gral deste Rey
no de Murcia con el Mando de Justicia dixe le
mixtos f.s Siguientes Reos presentes que son lapresen
cion, y embargo de fondos para los Caualleros de
dho Nº sim. que asignare auto de V.a Ypponiendo en
Execucion dho auto con la condicion sus Mers que de
dicho dia Embargo dandos los bienes quecaptan
aproposito para dho fin, y embargados en forma
Stos no Siguiendo dixo Reos no Hundidos En Expres
sion del comisario que nombrare bajo la multa de
quatro Ds aplicados a gastos de Justicia, y de
mas en lo demas que por dro aya lugar, y S.S. com
bino para ello nombran Sus Mers. dho Señor D.n
Pedro Sachera a quienes S.S.a da Comision y facultad
necesarias para ello con el auxilio Judicial que no cabe
faltar siempre que lo necesite como tambien para
que haga el alosam.to al Reo que tenga dan do
las Providencias que tenga S.S. con bin. para que
Brasuela dicho lo mandado alcitalosam.to Como
lo firmo como en el cuerpo de estos Autos, y compro-
bion Dequanto, con Ynterum. Como pondiente
para el cobro dichos fondos, a cuyos gastos por ahora
con curra el mayordomo de Propios